



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Jueves 1 de diciembre de 2022 - Extraordinario número 75

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 393** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 29 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos. 1154
- 394** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 29 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos. 1156
- 395** Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 29 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 4 referidas a subvenciones nominativas. 1158

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

393. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria del 29 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS.- La Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (los tres representantes del Grupo Político CpM y dos del Partido Socialista) y 5 abstenciones (los cuatro representantes del Grupo Político Partido Popular y el diputado da Costa Solís del Grupo Mixto).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 36532/2022 DE MODIFICACIÓN DE CREDITO POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS en los términos que constan en el expediente.

El presente acuerdo, en caso de adoptarse, se expondrá al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad, por el plazo de 15 días en los que podrá ser examinado y presentarse alegaciones. Si no se hiciesen, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario resolverá el Pleno de la Asamblea en el plazo de un mes entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen en el presupuesto otros créditos que son susceptibles de minoración sin perturbar el servicio correspondiente, se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 14 de noviembre de 2022, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 15 de noviembre de 2022, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 36532/2022 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
03	49200	64100	FEDER DGSI	32.416,00
07	17200	60900	FEDER MEDIO AMBIENTE	2.793.000,00
02	43900	61900	FEDER HACIENDA	11.612,00
03	43200	64100	FEDER TURISMO	260.000,00
08	43300	74000	FEDER PROMESA T. CAPITAL	3.285.000,00
14	23100	14300	FSE EDUCACIÓN Y MUJER	329.025,00
04	23101	22799	FSE MENOR Y FAMILIA	312.500,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				7.023.553,00

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Baja en Aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Baja
02/92001/60900	FEDER 2021-2027	2.397.867,06
02/92001/60900	FEDER 2021-2027 REMANENTE	4.220.943,82
02/24103/48000	FSE 2021-2027	404.742,12
TOTAL BAJAS		7.023.553,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 36532/2022 DE MODIFICACIÓN DE CREDITO POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS** se aprueba por 9 votos a favor (7 del Grupo CpM, y 2 del Grupo PSOE) y 8 abstenciones (7 del Grupo Popular y 1 del sr. da Costa del Grupo Mixto).

Por tanto Mayoría Simple de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 30 de noviembre de 2022,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

394. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria del 29 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS.- La Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (los tres representantes del Grupo Político CpM y dos del Partido Socialista) y 5 abstenciones (los cuatro representantes del Grupo Político Partido Popular y el diputado da Costa Solís del Grupo Mixto).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 36771/2022 DE MODIFICACIÓN DE CREDITO, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS en los términos que constan en el citado expediente.

El presente acuerdo, en caso de adoptarse, se expondrá al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad, por el plazo de 15 días en los que podrá ser examinado y presentarse alegaciones. Si no se hiciesen, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario resolverá el Pleno de la Asamblea en el plazo de un mes entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de otros créditos que son susceptibles de minoración, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos.

SEGUNDO. Con fecha 15 de noviembre de 2022, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 15 de noviembre de 2022, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento y, en la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 36771/2022 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
02	45000	22706	FEDER AISTENCIA TECNICA	210.861
02	24103	22706	FSE ASISTENCIA TECNICA	116.302
02	24103	44900	FSE PROMESA TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.156.846
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				2.484.009,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Baja
02/92001/60900	FEDER 2021-2027 REMANENTE	210.861
02/24103/48000	FSE 2021-2027	818.646,24
02/24105/48000	FSE 2021/2027 REMANENTE	528.365,46
08/24105/44900	PROMESA FSE 2021/2027 REMANENTE	926.136,30
TOTAL BAJAS		2.484.009,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 36771/2022 DE MODIFICACIÓN DE CREDITO, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS** se aprueba por nueve votos a favor (7 del Grupo CpM, y 2 del Grupo PSOE) y 8 abstenciones (7 del Grupo Popular y 1 del sr. da Costa del Grupo Mixto).

Por tanto Mayoría Simple de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea"

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 30 de noviembre de 2022,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

395. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO 4 REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria del 29 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO 4 REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS.- La Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación , tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (los tres representantes del Grupo Político CpM y dos del Partido Socialista) y 5 abstenciones(los cuatro representantes del Grupo Político Partido Popular y el diputado da Costa Solís del Grupo Mixto).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N° 31725/2022 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO 4 REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS** en los términos que constan en el expediente.

El presente acuerdo, en caso de adoptarse, se expondrá al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad, por el plazo de 15 días en los que podrá ser examinado y presentarse alegaciones. Si no se hiciesen, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario resolverá el Pleno de la Asamblea en el plazo de un mes entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Director General de Servicios Sociales y de la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos y referidas a subvenciones nominativas por un montante total de 43.316,87 €, siendo las Aplicaciones Presupuestaria afectadas las que a continuación se detallan :

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
05/23100/48000	SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	100.000,00	10.673,16 €
05/23110/48900	CONVENIO ASOME	62.852,15	15.425,17 €
05/23133/48900	CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	270.418,54	14.218,54 €
05/31100/48904	CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	60.000,00	5.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		45.316,87 €	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
05/23105/48900	CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/VIRGEN DE LA LUZ	950.102,95	4.776,87
05/23145/48900	CONVENIO SOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	52.500,00	35.540,00
05/23150/48900	CONVENIO ADOMEL	24.000,00	5.000,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		45.316,87 €	

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que, en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto. La modificación de crédito que se propone afecta a Aplicaciones Presupuestarias de la misma Área de Gasto referidas a subvenciones nominativas y a la vista de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la Base 8ª, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la transferencia de créditos entre Aplicaciones presupuestarias del capítulo 4 referidas a subvenciones nominativas por importe total de 45.316,87 € según el detalle arriba indicado.

Segundo.- Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, posteriormente aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el BOME por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobada la Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 4, referidas a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Sometida a votación la **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 36532/2022 DE MODIFICACIÓN DE CREDITO POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS** se aprueba por nueve votos a favor (7 del Grupo CpM, y 2 del Grupo PSOE) y 9 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del sr. da Costa del Grupo Mixto).

Por tanto Mayoría Simple de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea."

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 30 de noviembre de 2022,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany